

PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA FOMALQ 2021

1. ¿Hay un teléfono de contacto para resolver dudas antes de solicitar la subvención?

Se ha decidido que cualquier duda debe ser planteada por escrito a la dirección de correo que se facilita (ajudesfomentlloguer@gva.es), de forma que se contestará por escrito con la mayor brevedad posible. Para mayor transparencia e igualdad de condiciones de todos los participantes en la concurrencia competitiva de esta convocatoria, se publicará periódicamente en la web de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática todas las consultas planteadas por los ayuntamientos y sus correspondientes respuestas.

2. Respecto al proyecto técnico que hay que presentar en el momento de la solicitud, ¿se refiere a un proyecto básico con visado o un proyecto básico y de ejecución con visado?

Según las BBRR, se deberá presentar proyecto de edificación o Rehabilitación con visado colegial, conforme al Real decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente.

Se admite tanto el proyecto básico como el proyecto básico y de ejecución, siendo necesario, en ambos casos, que cuenten con el visado colegial.

3. Respecto a la licencia de obras que hay que presentar junto con la solicitud, ¿Tiene que estar concedida ya por el Ayuntamiento o es suficiente con presentar el justificante de solicitud de la licencia?

Se deberá presentar licencia municipal de obras, o certificado de innecesariedad de la misma, en su caso. No se admite, por tanto, presentar el justificante de solicitud de la misma.

Según establece el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y se recoge en las base decimoquinta, es requisito para el abono de las ayudas, ya sea total o parcial, que el beneficiario de la actuación acredite estar en posesión, entre otros documentos, de la licencia municipal de obra. Dado que las bases tienen previsto un primer pago o anticipo del 15% de la subvención aprobada, en concepto de provisión de fondos para el arranque del plan de actuación, que se materializa inmediatamente después de la firma del acuerdo bilateral, por la propia operativa de las ayudas, se requiere la licencia de obras en el momento de la solicitud de ayuda.

4. Respecto a la superficie útil de vivienda objeto de ayudas, a los efectos del cálculo de la ayudas, así como del establecimiento de la renta máxima de alquiler de las mismas, ¿hay que considerar solo la vivienda o los trasteros y plazas de garaje vinculados también suman?. En caso de viviendas con superficie útil de pequeñas dimensiones, (inferior a 45m²) donde el edificio tiene servicios y locales comunes (lavandería comunitaria, local social..), ¿se puede computar la superficie de estos espacios?

Al indicar superficie útil de vivienda se entiende que la misma está referida exclusivamente a la vivienda y no a la plaza de garaje o de cualquier otra superficie adicional anexa que tendrían su propia superficie útil, según se desprende de lo establecido en la base sexta. Tampoco podrán computar la superficie de elementos comunes (independientemente del tamaño de la vivienda) ya que solo se contempla subvención por el cómputo de los elementos privativos.

5. En la base segunda de la orden 7/2021, de 18 de junio, establece como requisito de las viviendas: “c) Que se encuentren totalmente vacíos de inquilinos u otros ocupantes por cualquier título” ¿Mediante que documentos se puede justificar este requisito?

Se podrá justificar mediante una declaración responsable